

vecientos noventa y quatro = D. Tori Manuel & Vizcar =
 Por la V. y A. D. de Vergara = Pedro Domingo & Brummo =
 tambien seleyó un Memorial de Tori Maria & Pezregui actual Pio
 rehedor de Carnes desta Villa por el que ofrece abastecerla durante un
 año corriente desde Pascuas & Pentecostes, proximo venidero, a saber la
 libra de Maca lebon a doce quartos, la de Lanagueta a diez quartos, el
 Camero El Pais, & Castilla a trece quartos, la libra de llo en bruto a
 trece quartos, la de belara a veinte quartos, y la Memmias, segun se ha
 vendido, y venden en el presente año, y con tal calidad de que se le haia de
 permitir vender cada semana un ganado menudo, que sea de la satis
 facion de los Señores Mesidores, y de la que, si subiere el ganado baco
 no a un precio inoportable, se haia de arreglar el que fuere justo en
 tales circunstancias, y con rigientemente la baja competente, si eno
 tare, y consuere, que gana considerablemente: De que entendido el Congre
 so, acordo admitir la propuesta de Pezregui, y que en la Almoneda de
 esta tarde, se haga leona de lo Memorial, por si hubiere algun postor
 que quiera hacer esta Provisión con mas equidad //

Propuesta p.^a la
 Provisión de Carnes

Los Señores Alcalde, y Mesidor Vizcar hicieron presente al Congreso la
 necesidad que tienen, a saber el primero de chochabos de Monte de
 Madros ad. 1.^o 2.^o Partandola, y el segundo de equato, para acudir a las obras que están ex
 cutando en sus respectivas Casas & Havitaciones. De que entendido el con
 greso, accedió a la pretension de los Señores, comisionando al P.^o Sindi
 co para que les franquee en dicho Monte & Partandola los Maderos que ne
 den al precio acostumbrado: //

Que se den mas
 Madros ad. 1.^o 2.^o
 Capitulares

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó Dho P.^o
 Alcalde por vi, y por todos los demas segun costumbre y en fe de todo
 yo el día =

[Handwritten signatures]
 Pedro Domingo
 de Brummo

En la Sala Capitular desta Villa de Vergara a doce de Marzo de mil
 vecientos noventa y quatro, por el amor de Dios el infrascripto C.^o de
 tacion segun costumbre los Señores D. Tori Manuel & Vizcar y Zabala Alca
 de Miguel Tori & Comeraqui Amatequi Sindico Mayor, D. Juan Nabier &
 Menara, D. Pedro Tori & Brangues & Anaga, D. Manuel & Brizar, D. Juan
 & Vizabalea Mesidores, D. Miguel & Brivani, D. Tori & Maria Diputa
 dos & el Común, D. Tori & Meolera, D. Caspar Hilario & Casen, D. Pedro

[Handwritten signature]

En este reconocimiento a la P. A. y renovando ábim ni buena fe
 do á nro Señor que ábim n. d. D. n. Diputación. En la U. N.
 y U. N. Ciudad de S. Sebastian diez y tres de Marzo de mil setecientos
 noventa y quatro = Miguel Trujano & Lazarrabal y Amargueta
 Por la U. N. y U. N. P. A. de Guipuzcoa = D. Bernabe Ant. de Eguara
 y D. villa de Bergara //

Alcaldes nombrados
 D. Cavalleros
 P. A. de la Jun
 ta p. A. de la Jun
 ta p. A. de la Jun

Enterado el Congreso el contenido de la M. orden y de la Convocatoria
 que hace la P. A. acordó nombrar y nombró por sus Caballeros P. A.
 radores para la Junta particular que debe celebrarse en S. Sebastian
 al expresado D. Alcalde D. José Manuel de Lizaso y al Sr. D. Mateo de
 U. N. Monzon vecino de esta P. A. y de aquella Ciudad, que se otorgue á fa
 vor de ambos insolidum el poder correspondiente, dando parte de esta Ele
 cion al P. A. Monzon con remision de testimonio de su admision á esta
 veindad, que se hizo en Ayuntamiento de ocho de Enero de este año

Con lo qual se disolvió el Ayuntamiento, y firmó D. nro Señor Al
 calde por sí y por todos los demas, según costumbre, y en fe de todo yo el D. nro
 Escribano =

[Signature]
 Pedro Domingo
 Escribano

En la Sala Capitular de esta P. A. de Bergara á veinte y siete de
 Marzo de mil setecientos noventa y quatro, por testimonio de mi el
 fecho en. se juntaron según costumbre los señores D. Pedro M. de
 Vandoosqui y Veyra de la Tenencia de Alcalde en ausencia del propietario,
 D. Miguel Toré de Amargueta Amargueta Jindico por D. Manuel de Lizaso
 Mendon, D. Toré de Lizaso Diputado del comun, y D. Pedro de Lizaso
 Diputado del Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y
 P. A. de esta villa y estando así juntos y congregados acordaron
 lo siguiente =

Que se mande al P. A. Capitan D. Pablo Ant. de Lizaso, ni en su
 à veinte y quatro del presente, por la qual pide, que se le libre alguna di
 nero sobre S. Sebastian, ó Bilbao, para subvenir á los gastos de su com
 pania, respecto de hallarse la Capitanía sin candidato, y el mismo Capitan